Cerro Sombrero, 02 de febrero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.058/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2024, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita Decreto Alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-20-SE24 Adquisición de diversos materiales para mantenimiento de inmuebles municipales.
2) El Decreto Municipal N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como Jefatura de Adquisiciones Grado 11°, de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas Hernández.
3) El Decreto Alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como Administrativo Grado 13° de E.S.M Encargada de la Oficina de Partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
4) El Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 03 de julio de 2023, que nombra a don Daniel Alejandro Ruiz Zincker, RUN 16.965.564-2, como Director de la Secretaría Comunal de Planificación, Grado 7° de la E.S.M. de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera, a contar del lunes 03 de julio de 2023.
5) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
6) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
14) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
15) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el Decreto Alcaldicio N°771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.
16) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de diversos materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles municipales.
2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl. Además, los productos disponibles, solo son factibles de adquirir en compras que superen las 30UTM, medida que no se cumple en la presente contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CGYMW4-064

3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
6) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 400% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
7) Que se recibió una cotización por parte del proveedor FERRETERIA EL AGUILA SPA, RUT N° 83.957.900-4 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de $535.500.
8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
9) Que con fecha 02 de febrero de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°020, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA en la cuenta 22-04-010 por $426.300 y 22-04-013 por $109.200.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de diversos materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles municipales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de diversos materiales para mantenimiento de inmuebles municipales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de diversos materiales para mantenimiento de inmuebles municipales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	**Cantidad**
PINO SECO CEP.1X5 (19X106MM) 3.20MT (518644)	30
PERILLON BRONCE PULIDO D100 PER0000001 ODIS	20
POMEL FIERRO PULIDO C/ALA 3/8 X 76 (1 UND)	10
CERESTAIN NATURAL 1GL 13800-01	2
RODILLO CHIPORRO NAT 24CM LIZCAL (124)	6
ENGRAPADORA T/PESADO TR150 (1456002)	2

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CGYMW4-064

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $535.500.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:
Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-20-SE24 por un monto de $535.500 IVA incluido a nombre de FERRETERIA EL AGUILA SPA, RUT N° 83.957.900-4, por la adquisición de diversos materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles municipales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA en la cuenta 22-04-010 por $426.300 y 22-04-013 por $109.200.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal**, COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

MAURICIO VILLEGAS BARRIENTOS
Alcalde(S)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (S)

MVB/KSA/DRZ/JVH/ksa

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CGYMW4-064

Firmado por:
Kathiuska Anai Soto Aro
Oficina de Partes y Sec. Municipal (s)
Fecha: 02-02-2024 11:20 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Mauricio Andrés Villegas Barrientos
DIDECO
Fecha: 02-02-2024 14:01 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/CGYMW4-064